RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 105-2022-SANIPES/PE

Lima, 21 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 211-2022-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 670-2022-SANIPES/OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 002-2022-SANIPES/JE-CSST emitido por la Junta Electoral, y el Informe N° 322-2022-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.";*

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, señala que "*El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza";* y conforme al artículo 49 los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa. Siendo así, se designó a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES, en el marco de la votación realizada el día 13 de octubre de 2022 a nivel nacional;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que "*El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.";*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GUERE TICSE Walter Ruben
FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2022 15:57:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
APONTE JURADO Miguel
David FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2022 16:16:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO PAZ Miguel Alberto FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2022 16:24:11-0500

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2019-SANIPES-PE de fecha 07 de octubre de 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para el periodo setiembre 2019 a setiembre 2021;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9, la Gerencia General mediante Carta N° 01-2021-SANIPES-GG, notifica la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del /de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta el término de la emergencia sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 211-2022-SANIPES/OA de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Administración comunica a la Gerencia General que, habiendo realizado la verificación de los actuados y la importancia de la designación de los representantes del SANIPES ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es pertinente se realice las gestiones para la aprobación de dichos representantes mediante acto resolutivo a cargo de la Presidencia Ejecutiva, conforme a los términos del Informe N° 670-2022-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el informe N° 322-2022-SANIPES/OAJ de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia General que es legalmente viable que mediante acto resolutivo de la Presidencia Ejecutiva se designe a los miembros Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES por el periodo octubre 2022 – octubre 2024;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, el literal y) del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado de Organización y Funciones del SANIPES, la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, por el periodo 2022 - 2024, a los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR DE SANIPES

TITULARES	SUPLENTES
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Director (a) de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas	Director (a) de la Dirección de Normatividad

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TORRES BARSALLO Hudson Daniel FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2022 16:27:50-0500

Jefe (a) de la Oficina de Administración	Director (a) de la Dirección de Sanidad e Inocuidad

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE SANIPES

TITULARES	SUPLENTES
Eduardo Castillo Arteaga	Juan Vladimir Rojas Galván
Víctor Raúl Bárcena Martínez	Isabel Cristina Purisaca Quispe
Eduardo Manuel Torres Chauca	Melissa Margot Ramírez Liendo

Artículo 2.- Disponer que las unidades orgánicas del SANIPES brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificatorias y demás normas complementarias.

Artículo 3.- Disponer que a través de la Unidad de Recursos Humanos se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por SARAVIA ALMEYDA Pedro Humberto FAU 20565429656 hard
Fecha: 2022.10.21 17:56:32 -05'00'

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo